

1.º Epigrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre renta de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1962 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º Al no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1963:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,804 | 59,984 |
| 1 Dólar canadiense | 55,511 | 55,678 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,204 | 12,240 |
| 1 Libra esterlina | 167,645 | 168,149 |
| 1 Franco suizo | 13,825 | 13,866 |
| 100 Francos belgas | 119,985 | 120,346 |
| 1 Marco alemán | 14,943 | 14,987 |
| 100 Liras italianas | 9,636 | 9,664 |
| 1 Florín holandés | 16,600 | 16,649 |
| 1 Corona sueca | 11,525 | 11,559 |
| 1 Corona danesa | 8,671 | 8,697 |
| 1 Corona noruega | 8,371 | 8,396 |
| 1 Marco finlandés | 18,583 | 18,638 |
| 100 Chelines austríacos | 231,567 | 232,263 |
| 100 Escudos portugueses | 209,034 | 209,663 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente López Pérez e «Inmobiliaria Jubán, S. A.».

Ilmo. Sr.: En los recursos acumulados que en única instancia seguidos en la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, como demandantes don Vicente López Pérez, representado por el Procurador don Juan Ignacio de Padura y Reparaz con dirección de Letrado e «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, dirigido por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, fijando el justiprecio de finca «El Sacedal», en términos antes de Fuencarral, propiedad de don Vicente López Pérez, expropiada por la citada Entidad, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1962, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que revocando la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961 fijamos como justiprecio de la parte de la finca perteneciente a don Vicente López Pérez en la extensión de 4.060 metros cuadrados, a razón de 13 pesetas

cada uno la cantidad, incluido el tres por ciento de premio de afección, de 54.363,40 pesetas, que deberá incrementarse con los intereses señalados en el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939 desde la ocupación a la fecha de pago, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrósio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6536, promovido por la Entidad Mercantil «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que confirmó en alzada acuerdo del Gobernador civil de Madrid de 30 de abril de 1958, fijando el justiprecio de la finca propiedad de don Juan López Varela, expropiada por la citada Entidad para la construcción de viviendas, sita en el lugar denominado Valdelobos, antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, se ha dictado con fecha 13 de diciembre del pasado año por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que confirma acuerdo del Gobierno Civil de Madrid de 30 de abril de 1958, por el que se fija el justiprecio de finca expropiada para edificaciones de viviendas bonificables en el sitio de Valdelobos pertenecientes a don Juan López Varela, y la de 26 de septiembre del mismo año 1961, desestimatoria del recurso de reposición, debemos anular y anulamos dejando sin efecto dichas resoluciones y declaramos como justiprecio de la parcela, incluido el premio de afección del tres por ciento, la cantidad de 97.184,20 pesetas, que abonará al expropiado la Entidad expropiante, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, Ambrósio López, José María Suárez, Evaristo Mouzo, Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumplan en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Petra Guñales Montero e «Inmobiliaria Jubán, S. A.».

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso administrativos, acumulados con los números 5.773 y 6.009, promovidos por doña Petra Guñales Montero e «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de

marzo de 1961, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada por la citada Entidad, sita en el lugar conocido por Cerro de la Tribuna, municipio antes de Fuencarral, hoy Madrid, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela número 275 del plano de expropiación correspondiente y número 21 del polígono 7 del Catastro, sita en el término que fué de Fuencarral, lugar conocido por Cerro de la Tribuna, propiedad de doña Petra Guñales Montero, de nueve áreas veinte centiáreas, y estimando en parte el deducido por ésta, impugnado dicho acuerdo, debemos revocar y revocamos el referido acto de la Administración en cuanto señaló el justiprecio de aquélla en 11.740,76 pesetas, y en su lugar se fija como valor de la indicada finca en 16.560 pesetas, que incrementadas en el tres por ciento de afección, o sea en 496,80 pesetas, hace un total de 17.056,80 pesetas, que deberá abonar a la expresada propietaria la Entidad expropiante, con el interés legal del cuatro por ciento de dicha última cifra y un uno por ciento más, desde la fecha en que se constituyó el depósito hasta el día en que se efectúe el pago de aquella suma, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Anguita (Guadalajara) por la que se anuncia subasta para la enajenación de un aprovechamiento de resinas.

Este Ayuntamiento enajenará mediante subasta pública el aprovechamiento de los jugos resinosos de 40.866 pinos con 50.637 entalladuras del monte Pinar de sus Propios, para la campaña de 1963, con arreglo a los siguientes datos:

Tasación: 508.827,35 pesetas.
Admisión de plicas: Hasta las doce horas del 2 de marzo; apertura de las mismas el día 4, a la misma hora.
Certificado exigible: El de industrial resinero.
Garantía provisional: 15.000 pesetas.
Garantía definitiva: 30.000 pesetas.
Para más detalles en relación con esta subasta ver «Boletín Oficial» de la provincia número 17, del día 7 de febrero actual.

De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos que sean diez días hábiles de celebrada la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de con certificado de industrial resinero, expedido en, con el número, de fecha, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los jugos resinosos del monte Pinar de los Propios de este Ayuntamiento número 225 A del Catálogo, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra y número).

En cumplimiento de lo que determina el pliego de condiciones económico-administrativas y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente acompaña por separado el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 15.000 pesetas fijada para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma del proponente.

Anguita, 9 de febrero de 1963.—El Alcalde.—956.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Jaén por la que se anuncia subasta para la enajenación de la plaza de toros, perteneciente a estos bienes propios.

En sesión extraordinaria celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento el pasado día 31 de diciembre, se acordó, por unanimidad, la enajenación en pública subasta de la plaza de toros perteneciente a estos bienes de propios, enajenación que ha sido autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo informe del de Hacienda. Tipo de subasta: Dieciséis millones ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos. Se admite el pago del remate en la siguiente forma: La mitad, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, y la otra mitad, en quince anualidades iguales, sin interés por demora. Como garantía por el precio aplazado, se constituirá hipoteca sobre la finca. El destino del edificio no se podrá alterar en sesenta años. En el mismo plazo, el Ayuntamiento no otorgará licencia para construir otra plaza de toros. Depósito provisional en la subasta, doscientas cincuenta mil pesetas. Presentación de pliegos, en término de veinte días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas. Apertura, al día siguiente hábil de la expiración del plazo de presentación.

Este anuncio se publicará también en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Jaén, en dos diarios no oficiales y en Radio Nacional. Gastos, a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de profesión, con domicilio en, provincia de, calle de, número, en nombre propio o de, con capacidad para contratar con la Administración Pública, visto el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de la plaza de toros perteneciente a los bienes de propios del excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, ofrezco en este acto por precio de compra la cantidad de (escribese en letra), que haré efectivas en la forma que dice el mencionado pliego de condiciones, comprometiéndome al exacto cumplimiento de todo el resto del contrato.
(Lugar, fecha y firma.)

Jaén, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, José María García Segovia.—El Secretario, Juan Sánchez Salamanca.—958.